Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Supervisor	1	Persona	1,630.50	100%		1,630.50	19,566.00	
COSTO DE MATERIALES							**457.85**	
Útiles de oficina								
Archivador lomo ancho Tamaño Oficio	24	Unidad	4.1182	100%		8.24	98.84	
Grapas 26/6 caja x 5000	5	Unidad	2.32	100%		0.97	11.60	
Bolígrafo tinta líquida - varios colores	5	Caja	12.10	100%		5.04	60.50	
Plumón resaltador - varios colores	6	Unidad	1.13	100%		0.57	6.78	
Sobre manila A4 paquete x 50	2	Unidad	9.19	100%		1.53	18.38	
Papel bond 75 grs. A4	6	Millar	23.60	100%		11.80	141.60	
Folder manila A4 paquete x 25	5	Paquete	9.75	100%		4.06	48.75	
Notas autoadhesivas 3x3 (7.5 cms x 7.5 cms) paquete x 500	6	Unidad	11.90	100%		5.95	71.40	
COSTOS FIJOS							**489,396.73**	**5.45%**
Agua	12	Servicios	5,770.80	100%		5,770.80	69,249.60	
Energía eléctrica	12	Servicios	29,658.92	100%		29,658.92	355,906.94	
Revisión Técnica	1	Servicios	3,011.00	100%		250.92	3,011.00	
Alquiler de local para torre ventada	1	Servicios	7,200.00	100%		600.00	7,200.00	
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	12	Servicios	7,041.47	34.00%		2,3941.10	28,729.19	
Soat Camioneta	43	Pólizas	120.00	100%		430.00	5,160.00	
Soat Motocicleta	53	Pólizas	380.00	100%		1,678.33	20,140.00	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO							**8,980,165.83**	**100%**

ORDENANZA Nº 456-MDPP

Puente Piedra, 26 de septiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe Nº 51-2024/MDPP-GAT-SGRFT, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe Nº 0015-2024/MDPP-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Proveído Nº 492-2024-GM, de la Gerencia Municipal; el Memorándum Nº 5761-2024/MDPP-OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe Nº 0328-2024/MDPP-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el dictamen Nº 012-2024- COAJyP-CM/MDPP, de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 39 de la norma que antecede, establece que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*;

Que, mediante el artículo 40 del marco normativo citado, dispone que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el literal a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69 del mismo texto normativo, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Ordenanza Nº 2386-2021-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto del 2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza Nº 2085, y aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones;

Que, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), a través de la Resolución Jefatural 001-004-00005230 de fecha 26 de julio de 2024, se aprobó la Directiva Nº 001-006-00000035 "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en las ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima", la cual tiene como objetivo establece las pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales, emitidas en el ámbito de la provincia de Lima, cuya ratificación corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en el cuerpo normativo citado en el párrafo anterior, establece, en su segunda disposición final, que las ordenanzas marco que aprueben las Municipalidades Distritales y que contengan los elementos esenciales del tributo, excepto el costo y las tasas de los servicios, deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario. En caso que sea necesario establecer nuevos costos y tasas de los arbitrios municipales regulados por las ordenanzas marco, sólo será materia de ratificación la norma que apruebe dichos costos y tasas;

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente Nº 053-2004-AI/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, el Concejo de la Municipalidad de Puente Piedra aprobó mediante Ordenanza Nº 435-MDPP y Ordenanza Nº 436-MDPP, el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2024, la misma que, fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 566 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 15 de diciembre de 2023, siendo publicada ambas normas en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2023;

Que, mediante la Ordenanza Nº 454-MDPP, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, a través del Memorándum Nº 5323-2024/MDPP-OGPPI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite el respectivo pronunciamiento señalando el nivel de cumplimiento en relación a la ejecución de costos de enero a julio del 2024 y la proyección por los meses de agosto a diciembre del 2024;

Que, mediante Informe Nº 051-2024/MDPP-GAT-SGRFT, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria remite el Informe Técnico de determinación de costos y su distribución respecto de los arbitrios municipales 2025, observándose que el nivel de cumplimiento de lo ejecutado no presenta mayor variación respecto de lo proyectado, emitiendo opinión favorable;

Que, de igual forma, la Gerencia de Gestión Ambiental en su Memorándum Nº 231-2024/MDPP-GGA, traslada el informe Nº 241-2024/MDPP-GGA-SGLP, de la Subgerencia de Limpieza Pública, en el cual establece que durante el ejercicio 2024, la prestación de los servicios correspondientes ha obedecido a la proyección efectuada, y que para el ejercicio 2025 se mantendrían los mismos recursos para dicha prestación, motivo por el cual, a partir de la Ordenanza Nº 435-MDPP y Ordenanza Nº 436-MDPP se han reajustado las tasas de arbitrios con la variación acumulada anual del índice de precios al consumidor (IPC), al mes de julio de 2024, ascendente a 1.81%, de conformidad con el "Informe Técnico Nº 08 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía - Julio 2024" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 187-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de agosto de 2024;

Que, con Informe Nº 0015-2024/MDPP-GAT del 11 de septiembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, con Memorándum Nº 5761-2024/MDPP-OGPPI del 12 de septiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite opinión técnica favorable al Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Informe Nº 0328-2024/MDPP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo, informa de la viabilidad del proyecto de Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles y Residuos Sólidos para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y el artículo 40 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con Dictamen Nº 012-2024-COAJyP-CM/MDPP, de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto y el voto de **MAYORÍA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprueba lo siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. - La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal 2025 en el distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO: MARCO LEGAL APLICABLE. - Aplíquese para el año 2025, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 417-MDPP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 462 del Concejo Metropolitano de Lima de fecha 14 de diciembre de 2022 publicadas ambas normas en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2022 y Ordenanza Nº 436-MDPP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 566 del Concejo Metropolitano de Lima de fecha 15 de diciembre de 2023, publicada dicha norma en el diario Oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: IMPORTES DE ARBITRIOS.- Para el ejercicio fiscal 2025 se aplicarán los costos y tasas de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, establecidos en la Ordenanza Nº 435-MDPP y Ordenanza Nº 436-MDPP, reajustada con la variación acumulada anual del índice de precios al consumidor (IPC) al mes de julio del 2024, ascendente a 1.81% establecido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, mediante Resolución Jefatural Nº 187-2024-INEI, que aprueba el "Informe Técnico Nº 08: Variación de los Indicadores de Precios de la Economía-julio 2024" del INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de agosto de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO FINANCIERO. - Se aprueba el Informe Técnico Financiero de los Arbitrios 2025 (anexo), el mismo que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integral de la presenta Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

TERCERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025 previa publicación en el diario oficial "El Peruano" del integro de la presente ordenanza, la cual comprende el Anexo I – Informe Técnico Financiero, y del Acuerdo de Concejo ratificatorio por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CUARTA. - Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que respecta a sus funciones, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas pertinentes.

QUINTA.- La presente Ordenanza, el Informe Técnico Financiero y el Acuerdo de Concejo Metropolitano de ratificación, se encontrarán publicados en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), y en nuestro portal Institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ANEXO ORDENANZA Nº 456-MDPP

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"

ASPECTOS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. Nº 156-2004-EF, relacionado con lo establecido en el Artículo 69-B, al mes de agosto se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al año 2024, concluyéndose que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los arbitrios municipales del presente ejercicio respecto de lo aprobado en la Ordenanza Nº 435-MDPP y Ordenanza Nº 436-MDPP, Ordenanzas que aprueban el régimen tributario de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024 en el distrito de PUENTE PIEDRA y que fueron ratificadas mediante Acuerdo de Concejo Nº 566 del Concejo Metropolitano de Lima del 15 de diciembre de 2023, publicadas ambas normas en el diario oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2023. Al respecto se considera lo siguiente:

1. Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos así como también las unidades orgánicas de administración, respecto a los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos regulados por la Ordenanza Nº 435-MDPP y Ordenanza Nº 436-MDPP respectivamente, se considera que estos han mantenido similiares niveles de gastos en el presente año y las variaciones producidas

se deben a la modificacion de costos unitarios actualizados a precios de mercado.

2. Si bien, algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado, se espera que los precios se ajusten de acuerdo al índice inflacionario proyectado, siendo que con fecha 1 de agosto de 2024, el Instituto Nacional de Estadística e Informática ha publicado la Resolución Jefatural Nº 187-2024-INEI, la misma que indica que para el mes de Junio el índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana es de 1.81%.

3. De la información proporcionada por la Subgerencia de Logística mediante el Memorándum Nº 162-2024/MDPP-OGAF-OL, así como la Oficina de Gestión de Talento Humano mediante Memorándum Nº 877-2024/MDPP-OGAF-OGTH, asimismo la Gerencia de Gestion Ambiental mediante el Memorando Nº 231-2024/MDPP-GGA y la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Informe Nº 241-2024/MDPP-GGA-SGLP, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados.

4. Asimismo, la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Informe Nº 241-2024/MDPP-GGA- SGLP, reconoce que la ejecución con respecto a lo programado en cuanto a recursos de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos se viene desarrollando, dentro del marco de la estructura de gastos aprobado para el presente periodo, siendo que para el ejercicio 2024 se mantendrían los recursos usados en la prestación del servicio.

5. Adicionalmente, es necesario tener en cuenta lo comunicado por la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Informe Nº 242-2024/MDPP-GGA-SGLP, en relación a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1278, y modificatoria (Decreto Legislativo 1501), así como su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, se precisa que si bien en el estudio de caracterización vigente se realizó con los residuos sólidos domiciliarios (viviendas), no domiciliarios (establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas) y especiales (veterinarias, lubricentros, taller mecánica, laboratorio, taller de planchado, taller de maquinaria pesada e insumos químicos), en relación a los residuos generados especiales, no se encontraron residuos peligrosos. No obstante, de existir los mismos, se brindará cumplimiento a lo establecido en el Decreto legislativo Nº 1501, siendo la responsabilidad de la gestión de estos residuos sólidos del generador, por lo que tendrán que contratar una EORS (Empresa Operadora de Residuos Sólidos), correspondiendo a la municipalidad la fiscalización respectiva.

6. Asimismo, conforme lo informado por la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Informe Nº 242-2024/MDPP-GGA-SGLP en relación a los residuos sólidos que superen los 145 kilogramos, en este caso el uso de mercados, se aplicarán las normas vigentes que rigen la materia, así como lo señalado en los numerales 3.1, 3.2 y 4.1 del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

7. Adicionalmente, la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Informe Nº 242-2024/MDPP-GGA-SGLP, señala que en relación a la prohibición de la tercerización[1] establecida en la Ley Nº 31254 publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 07 de julio de 2021, a la fecha la municipalidad ha adecuado todos sus procesos a lo regulado por la citada norma, a efectos de dar estricto cumplimiento de la misma, toda vez que las actividades de recolección de residuos sólidos se viene realizando con personal municipal propio, teniendo la colaboración del servicio de alquiler de unidades vehiculares para el transporte de residuos sólidos del distrito de Puente Piedra de acuerdo al contrato Nº 026-2024-MDPP que rige a partir del día 01.06.2024 y su ejecución comprenderá por el plazo de 1,064 días calendarios.

EJECUCIÓN DE GASTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES – EJERCICIO 2024

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante el Memorándum Nº 5323-2024 /MDPP-OGPPI, informa sobre la ejecución de gastos al mes de julio y proyectado al mes de diciembre del presente año, respecto a los servicios que se brindan: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, por lo que tomando la muestra de los 07 primeros meses se tiene:

Cuadro Nº 01

SERVICIO	Costo aprobado 2024 (Ord. 435-MDPP) (Ord. 436-MDPP) S/	Ejecución Enero a Julio 2024 S/	% Avance Enero a Julio 2024	Proyección Agosto a Diciembre 2024 S/	% Avance Agosto a Diciembre 2024	Total ejecutado y proyectado 2024 S/	Nivel de Cumplimiento 2024 %
	a	b	b/a %	c	c/a %	D	d/a%
Barrido de Calles	1,432,301.80	875,839.54	61.15	570,758.01	39.85	1,446,597.55	101.00
Recolección de Residuos Sólidos	10,753,950.89	6,281,999.66	58.42	4,576,479.01	42.56	10,858,478.67	100.97
Total	**12,186,252.69**	**7,157,839.20**	**58.74**	**5,147,237.02**	**42.24**	**12,305,076.22**	**100.98**

[1] En el caso de Barrido de Calles, siendo dicho servicio de prestación directa, es decir, no encontrándose tercerizada, el mismo, no es de aplicación la ley Nº 31254

Si bien, algunos componentes de costos se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que se experimenta en el mercado nacional, de incurrirse en gastos adicionales a los proyectados para el presente ejercicio, los mismos serán asumidos por la Municipalidad.

Es así que se observa que los montos de la ejecución de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos vienen siendo empleados por la actual gestión con puntualidad, responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados[2]. Es necesario precisar en este sentido que cualquier costo adicional que irrogue la prestación de los servicios durante el ejercicio 2024, serán asumidos por la Municipalidad de Puente Piedra.

Del cuadro anterior se observa que la ejecución de los servicios públicos de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos al mes de julio del presente año se ha llevado a cabo al 58.74 % del costo total aprobado para estos servicios, todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos aprobados para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos. De acuerdo a los resultados, considerando los costos ejecutados en los siete primeros meses del año 2024 y la respectiva proyección de los últimos cinco meses del año se ejecutará un promedio de 100.98% del monto aprobado según la ordenanza Nº 435-MDPP y ordenanza Nº 436-MDPP, asimismo se proyecta ejecutar el monto total ascendente a S/ 12,305,076.22, hasta diciembre de 2024, siendo mayor a los S/ 12,186,252.69, aprobado por la ordenanza precitada.

En efecto, de acuerdo al documento remitido por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios (Subgerencia de Limpieza Pública mediante Informe Nº 241-2024/MDPP-GGA-SGLP, se colige que, en el periodo comprendido entre agosto a diciembre del año 2024, se mantendrán similares niveles de prestación ejecutados hasta el mes de julio 2024, manteniendo el uso racional y programado de los recursos asignados para las diversas actividades relacionadas a la prestación de servicios públicos.

Para el año 2025, la Subgerencia de Limpieza Pública ha dispuesto continuar aproximadamente con similares niveles de prestación a los que se vienen ejecutando en el año 2024, manteniendo la cantidad de recursos correspondientes para la prestación de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos.

COSTOS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2025

En mérito a que los costos del año 2025, deben reflejar similar nivel de servicio que los ejecutados al presente año y tomando en consideración la situación económica actual, se procede a determinar los costos de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base aquellas que fueron establecidas a partir de la Ordenanza Nº 435-MDPP y Ordenanza Nº 436-MDPP, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), al mes de julio de 2024, ascendente a 1.81% , tal y como se resuelve en el "Informe Técnico Nº 08 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía- Julio 2024" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 187-2024-INEI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de agosto de 2024.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos correspondiente al ejercicio 2025, conforme al detalle que se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro Nº 02

Servicios	Costo Aprobado 2024 (Ord Nº 435-MDPP) (Ord Nº 436-MDPP)	Variación anual acumulada IPC	Costo Proyectado 2025	Variación Nominal
	(S/)	(%)	(S/)	(S/)
	a	b	c	d = c - a
Barrido de Calles	1,432,301.80	1.81	1,458,226.46	25,924.66
Recolección de residuos sólidos	10,753,950.89	1.81	10,948,597.40	194,646.51
Total	**12,186,252.69**	**1.81**	**12,406,823.86**	**220,571.17**

El monto total del costo a prestar los servicios públicos de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos en el año 2025, ascenderá a la suma de S/12,406,823.86, siendo el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, el mayor con un monto que asciende a S/ 10,948,597.40.

TASAS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2025

Conforme al detalle antes explicado, las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos correspondientes al ejercicio 2025, han sufrido el incremento en estricto aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana de 1.81% de acuerdo al "Informe Técnico Nº 08 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía- Julio 2024" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la Resolución Jefatural Nº 187-2024-INEI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de agosto de 2024.

[2] En el Memorando Nº 5323-2024/MDPP-OGPPI la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa sobre la ejecución y proyección de costos de los servicios.

Es preciso señalar que, de acuerdo al Informe Nº 47-2024/MDPP-GAT-SGRFT emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, conforme sus atribuciones y competencias, se ha considerado la cantidad de predios y contribuyentes de acuerdo al registro predial, ascendente a 98,504 contribuyentes y 102,682 predios (entre afectos e inafectos).

BARRIDO DE CALLES

Frecuencia del servicio

7 veces por semana
3 veces por semana
2 veces por semana
1 vez por semana
1 vez por quincena

Zonas de servicio

Zona Norte
- El Dorado
- Lomas
- Jerusalén
- Alameda del Norte
- Leoncio Prado

Zona Cercado
- La Grama
- Copacabana
- Santa Rosa
- Cercado
- Las Vegas

Zona Centro
- Pampa Libre
- Gallinazos
- Tambo Inga Este
- Tambo Inga Oeste

Zona Sur
- Shangri-La
- Laderas
- Valle Chillón
- Ensenada

Contribuyentes y predios

De acuerdo al Informe Nº 47-2024/MDPP-GAT-SGRFT emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, conforme sus atribuciones y competencias, se ha considerado la cantidad de predios y contribuyentes de acuerdo al registro predial, ascendente a 98,504 contribuyentes y 102,682 predios.

Frecuencia y metros lineales de barrido

De acuerdo al Informe Nº 47-2024/MDPP-GAT-SGRFT emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, conforme sus atribuciones y competencias, los metros lineales de barrido, se establecen de acuerdo al registro predial y pueden clasificarse por la frecuencia de barrido según las vías de ubicación del predio.

Cuadro Nº 03
Frecuencia de Prestación de Servicio

Frecuencia semanal	Frecuencia mensual	Metros lineales totales ml
(1)	(2)	(3)
7 veces por semana	30	29,964.09
3 veces por semana	12	30,017.10
2 veces por semana	8	126,039.80
1 vez por semana	4	76,244.64
1 vez por quincena	2	80,367.61
Total		**342,633.23**

Tasa e Ingresos

Las tasas e ingresos del servicio de Barrido de Calles para el ejercicio fiscal 2025 se obtendrán aplicando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana de 1.81% a las tasas del ejercicio vigente.

Cuadro Nº 04
Tasas 2025 Barrido de Calles

Frecuencia	Tasa anual 2024 x ml.	Tasa mensual 2024 x ml.	IPC %	Tasa anual 2025 x ml	Tasa mensual 2025 x ml
7 veces por semana	15.8300	1.3100	1.81	16.1165	1.3337
3 veces por semana	6.3200	0.5200	1.81	6.4343	0.5294
2 veces por semana	4.2100	0.3500	1.81	4.2862	0.3563
1 vez por semana	2.1000	0.1700	1.81	2.138	0.173
1 vez por quincena	1.0400	0.0800	1.81	1.0588	0.0814

Cuadro Nº 05
Estimación de Ingresos

Servicio	Ingreso Estimado S/ 2024 (1)	IPC %	Ingreso 2025 S/	Costo 2025 S/	Cobertura %
BARRIDO DE CALLES	a	b=1,81%	c=a+(a*b)	d	e=c/d
	1,430,253.25	1.81	1,456,140.83	1,458,226.46	99.86%

(1) Aprobado mediante Ordenanza Nº 435-MDPP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo Nº 566-MML

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Zonas de Servicio

Cuadro Nº 06

Servicio diario de Recolección de Residuos Sólidos – Municipalidad de Puente Piedra / operador municipal

Turno	Ruta	Unidad	Operador	Sub-zonas
Mañana	**R-2**	Compacta	Municipalidad	- Leoncio Prado (Av. Gloria Bamba)
Mañana	**R-3**	Compacta	Municipalidad	- Santa Paula - Pancha Paula derecha - Las Vegas
Mañana	**R-4**	Compacta	Municipalidad	- Lomas de Zapallal izquierdo - Keiko Sofía
Mañana	**R-5**	Compacta	Municipalidad	- Ánimas - A 3 - Eucaliptos
Mañana	**R-9**	Compacta	Municipalidad	- Camino Real - Tacna - Bellavista - Cerro Mellizo
Mañana	**R-10**	Compacta	Municipalidad	- Orquídeas - Crisantemos - Las Casuarinas
Mañana	**R-11**	Compacta	Municipalidad	- Los Álamos - Pancha Paula Izquierda
Mañana	**R-12**	Camión baranda	Municipalidad	- Chavín de Huantar
Mañana	**R-13**	Compacta	Municipalidad	- Arica - Luces del Sol - Primero de Mayo - Tarapacá
Mañana	**R-14**	Compacta	Municipalidad	- Caliche - Paraíso
Mañana	**R-42**	Camión baranda	Municipalidad	- Sauces

Turno	Ruta	Unidad	Operador	Sub-zonas
Mañana	**R-43**	Camión baranda	Municipalidad	- Las Flores - Condominios
Mañana	**R-44**	Camión baranda	Municipalidad	- Tiwinza Partes Altas - Choque Sector 6
Mañana	**R-45**	Camión baranda	Municipalidad	- Av. San Juan de la Grama - Dorado Partes Altas
Mañana	**R-46**	Camión baranda	Municipalidad	- Arenitas - Muruhuay - Virgen de Fátima - Huascarán
Mañana	**R-47**	Camión baranda	Municipalidad	- Lomas de Zapallal derecho
Tarde	**R-16**	Compacta	Municipalidad	- Capitana - Chavarría - Panamericana Norte
Tarde	**R-17**	Compacta	Municipalidad	- María Jesús - Ex Taro - Huertos de Chillón
Tarde	**R-18**	Compacta	Municipalidad	- San Judas Tadeo - Alameda del Norte
Tarde	**R-19**	Compacta	Municipalidad	- Shangri-La - Panamericana Sur
Tarde	**R-20**	Compacta	Municipalidad	- Las Viñas - Gramadal - Portales
Tarde	**R-21**	Compacta	Municipalidad	- Tiwinza - La Alborada - La Rinconada - Las Torres - El Dorado
Tarde	**R-22**	Compacta	Municipalidad	- Primavera - Alfonso Ugarte - Oropeza - Valle Hermoso
Tarde	**R-23**	Compacta	Municipalidad	- Las Fresas - Merced
Tarde	**R-26**	Camión baranda	Municipalidad	- Cercado
Tarde	**R-27**	Camión baranda	Municipalidad	- Zapallal Alto - Rosendo Sandoval - Las Terrazas - Los Rosales
Tarde	**R-28**	Camión baranda	Municipalidad	- San Juan - Pasaje San Miguel - Oropeza Partes Altas - 5 de Octubre
Noche	**R-31**	Camión baranda	Municipalidad	- Santa Rosa Partes Altas
Noche	**R-34**	Camión baranda	Municipalidad	- Ensenada Partes Altas (Lado derecho e izquierdo)
Noche	**R-35**	Compacta	Municipalidad	- Laderas de Chillón 1º Explanada
Noche	**R-36**	Compacta	Municipalidad	- Jardines de Chillón - Portales - Fovimar - Haras de Chillón
Noche	**R-37**	Compacta	Municipalidad	- Hijos de Luya
Noche	**R-38**	Compacta	Municipalidad	- Centro 1
Noche	**R-39**	Compacta	Municipalidad	- Centro 2
Noche	**R-40**	Compacta	Municipalidad	- Centro 3
Noche	**R-41**	Compacta	Municipalidad	- Chillón, Las 5 etapas - Panamericana Norte y Sur (Ida y vuelta)

Cuadro Nº 07

Servicio Diario De Recolección De Residuos Sólidos – Municipalidad De Puente Piedra / Vehículos alquilados

Turno	Ruta	Unidad	Operador	Sub-Zonas
Mañana	**R-1**	Compacta	Prisma	- San Pedro de Choque - Café Perú - Naranjos - El Remanso
Mañana	**R-6**	Compacta	Prisma	- Avenidas del Sur
Mañana	**R-7**	Compacta	Prisma	- Casa Huerta - Cruz de Motupe (Gallinazos) - Condominios
Mañana	**R-8**	Compacta	Prisma	- Santa Bárbara - Los Pinos - Los Sureños
Mañana	**R-15**	Compacta	Prisma	- Panamericana Norte (Ida y Vuelta) - Néstor Gambeta - Antigua Panamericana Norte
Tarde	**R-24**	Compacta	Prisma	- Rosa Luz ("A" y "B")
Tarde	**R-25**	Compacta	Prisma	- Copacabana - Matarina - Las Viñas
Noche	**R-29**	Compacta	Prisma	- Bella Aurora - Lampa de Oro - Jerusalén - Belén
Noche	**R-30**	Compacta	Prisma	- Santa Rosa (Ambos lados)
Noche	**R-32**	Compacta	Prisma	- Ensenada Parte baja izquierda
Noche	**R-33**	Compacta	Prisma	- Ensenada Parte baja derecha

La frecuencia de recolección de residuos sólidos es diaria en todas las rutas operadas por vehículos propios como vehículos alquilados.

Contribuyentes y Predios

De acuerdo al Informe Nº 47-2024/MDPP-GAT-SGRFT emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, conforme sus atribuciones y competencias, se ha considerado la cantidad de predios y contribuyentes de acuerdo al registro predial, ascendente a 98,504 contribuyentes y 102,682 predios.

Usos de los predios

(1) Uso casa habitación. - Son los predios destinados a viviendas y similares
(2) Uso comercio. - Comprende rubros como restaurantes, bodegas, farmacias, ferreterías, grifos y otros similares.
(3) Uso mercados. - Comprende a los mercados en general, supermercados, centros de abastos, minimercados y otros similares.
(4) Uso entidades públicas. - que comprende a los predios del gobierno central, regional y local, centros educativos estatales, centros de salud estatal, comedores populares y de vasos de leche y otros similares.
(5) Uso servicios en general. - Que comprende entidades bancarias, financieras, centros educativos particulares, consultorios médicos, hostales, discotecas, servicios de transportes, almacenes y otros similares.
(6) Uso industrias
(7) Uso veterinarias
(8) Uso lubricentros

Tamaño del predio

El tamaño del predio, referido en metros cuadrados del área construida, es el segundo de los criterios utilizados

Cuadro Nº 09
Tamaño del predio por tipo de uso

Uso del predio	Cantidad de predios Nº	Área construida según uso m2
Casa Habitación	85,978	7,431,018.78
Comercio	3,253	393,213.11

Uso del predio	Cantidad de predios Nº	Área construida según uso m2
Mercados	24	57,149.03
Entidades Públicas	248	190,164.10
Servicios en general	1,179	352,343.69
Industrias	345	564,041.44
Veterinarias	55	16,370.08
Lubricentros	87	34,813.71
Total	**91,169**	**9,039,113.94**

Tasa e Ingresos

Las tasas e ingresos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal 2025 se obtendrán aplicando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana de 1.81%. a las tasas del ejercicio vigente.

Cuadro Nº 10
Tasas 2025 Recolección de Residuos Sólidos / Otros Usos

Nº	Uso del predio	Tasa Anual 2024 S/ / m² AC	Tasa Mensual 2024 S/ / m² AC	IPC %	Tasa Anual 2025 S/ / m² AC	Tasa Mensual 2025 S/ / m² AC
1	Comercios	1.3700	0.1100	1.81	1.3947	0.1119
2	Mercados	2.4500	0.2000	1.81	2.4943	0.2036
3	Entidades Públicas	1.0600	0.0800	1.81	1.0791	0.0814
4	Servicios en general	1.7700	0.1400	1.81	1.802	0.1425
5	Industrias	1.6700	0.1300	1.81	1.7002	0.1323
6	Veterinarias	1.3200	0.1100	1.81	1.3438	0.1119
7	Lubricentros	0.9200	0.0700	1.81	0.9366	0.0712

Cuadro Nº 11
Tasas 2025 Recolección de Residuos Sólidos / Casa Habitación

Uso del predio	Tasa Anual 2024 S/ / m² AC	Tasa Mensual 2024 S/ / m² AC	IPC %	Tasa Anual 2025 S/ / m² AC	Tasa Mensual 2025 S/ / m² AC
Casa Habitación	1.1100	0.0900	1.81	1.1300	0.0916

Cuadro Nº 12
Estimación de Ingresos

Servicio	Ingreso Estimado S/ 2024(1)	IPC %	Ingreso 2025 S/	Costo 2025 S/	Cobertura %
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	**a**	**b=1,81%**	**c=a+(a*b)**	**d**	**e=c/d**
	10,033,887.88	1.81	10,215,501.25	10,948,597.40	93.30%

(1) Aprobado mediante Ordenanza Nº 436-MDPP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo Nº 566-MML

2350435-1